

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipog. Anon.*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precio.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 7133

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 16 y 17 de Septiembre)

EXPOSICION

SEÑOR: La Ley de 29 de Diciembre de 1910 y el Reglamento provisional de la tributación minera, han suscitado dudas motivadas principalmente por tratarse de un cambio radical de sistema en lo que respecta al pago del canon de superficie de las concesiones mineras, dudas que han tenido estado parlamentario y que es preciso resolver procurantia de la aplicación justa y equitativa de la Ley votada por las Cortes.

Para ello se somete a la aprobación de V. M. el proyecto de Real decreto en el que se parte de la revisión de los expedientes de caducidad, siempre que haya existido reclamación ó protesta por parte de los concesionarios de las minas caducadas.

En el proyecto de Real decreto se busca dar satisfacción a los intereses legítimos, concediendo un plazo para que a los que ostenten un derecho sancionado por la legislación vigente les sea reconocido y sean castigadas las transgresiones legales.

Se establece que las concesiones mineras que hayan sido caducadas y que no hubieran sido objeto de denuncias, podrán ser adquiridas de nuevo por los antiguos poseedores, siempre que hagan efectivos los descubiertos todos que tengan con la Administración.

Y con el fin de evitar en lo sucesivo nuevas cuestiones, se declara que sea preciso la notificación del descuberto por pago del canon minero, notificación que se hará en el mes de Noviembre de cada año.

Con este procedimiento se evitarán las sorpresas ó pretendidas sorpresas de caducidad, interpretando en su recto sentido la Ley de 1910.

Finalmente, dada la índole especial de la propiedad minera, el Gobierno entiende que debe dejar a los interesados el libre ejercicio de sus acciones civiles, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna la Administración.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

tiene el honor de someter a la aprobación V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 10 de Septiembre de 1912.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
José Canalejas

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá por los Delegados de Hacienda a la revisión de los expedientes de caducidad de concesiones mineras, incoados en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 2.º de 29 de Diciembre 1910, siempre de la Ley que haya existido reclamación ó protesta por parte de los concesionarios de las minas caducadas.

Los Gobernadores civiles procederán a la revisión de los acuerdos de declaración de terreno franco y registrable en los expedientes a que se refiere el párrafo anterior y también de los expedientes de denuncia ó registro con aquel motivo incoados.

Los expedientes en vía de apelación y los acordados en segunda instancia, se revisarán por la autoridad Administrativa que deba conocer ó haya conocido de ellos en dicho grado.

Art. 2.º Para el cumplimiento del artículo anterior, se declaran desde luego en suspenso los expedientes de caducidad de concesiones mineras que se hallen en tramitación, por haberse interpuesto en ellos protesta ó reclamación por parte de los interesados, y también las declaraciones de franco y registrable de los terrenos a que dicha clase de expedientes hubiera dado lugar y los de denuncia ó nuevo registro hecho sobre tales terrenos.

Art. 3.º En los expedientes sujetos a revisión se concederá a los interesados un plazo de dos meses para aportar las justificaciones y para alegar lo que estimen conveniente en defensa de sus derechos.

En el expediente de revisión se harán las declaraciones que correspondan confirmando las resoluciones dictadas cuando proceda, y revocándolas siempre que no se hubiesen cumplido las disposiciones vigentes de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, del Reglamento para su ejecución de 23 de Mayo de 1911 y de la circular de la Dirección General de Contribuciones de 6 Junio siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar para los funcionarios que hubieren intervenido en el expediente.

Art. 4.º Cuando se acordare dejar sin efecto la declaración de caducidad se pasará por el Delegado de Hacienda copia del acuerdo al Gobernador civil de la provincia respectiva, a fin de que produzca los efectos a que hubiere lugar. Los acuerdos que se dictaren por virtud de las disposiciones precedentes, se notificarán a los interesados para que pue-

dan entablar los recursos legales, quedando en todo caso a salvo sus acciones civiles sin responsabilidad alguna para el Estado.

Art. 5.º Las concesiones mineras que hayan sido caducadas y que a la publicación de este Real decreto no hubiesen sido objeto de denuncia, podrán ser adquiridas por sus antiguos poseedores, siempre y cuando hagan efectivos los descubiertos que por cuotas, apremios y recargos hayan contraído, ejercitado el derecho de liberación en el plazo de dos meses.

Art. 6.º En lo sucesivo será requisito previo para declarar la caducidad de las minas por falta de pago del canon anual, hacer la notificación del descuberto a los dueños de las minas en el mes de Noviembre de cada año.

Si el dueño de la concesión tiene registrado su domicilio, la notificación se hará por medio de los Alcaldes del sitio de la vecindad, y si no consta el domicilio en el expediente, la notificación se hará por medio del *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Dichas notificaciones han de estar hechas antes del 30 de Noviembre, para que el dueño de la concesión pueda satisfacer los descubiertos en el mes de Diciembre para pagar el canon minero del año.

Dado en San Sebastián a once de Septiembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial de Marina* en el mes de Julio último, a fin de proveer las plazas de peritos Inspectores de buques mercantes de las provincias marítimas designadas en el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General de Navegación, y en atención a los méritos y circunstancias de los solicitantes, se ha dignado nombrar Perito Inspector de buques mercantes de Almería a D. Fernando de Lacamará y Jiménez; de Melilla, a D. Miguel Pineda Reyes; de Gijón, a D. Ruperto Velasco Heredia; de Bilbao, a D. Luis Barra y Garay, de Terfe, a D. Francisco Galé y Pérez, los que deberán presentarse en los mencionados respectivos destinos dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha en que se publique esta disposición, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. se cubran nuevamente por oposición las vacantes de dichos cargos de las provincias marítimas de Ibiza, Menorca y Sevilla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a

V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1912,

PIDAL.

Señor Director General de Navegación y Pesca marítima.

Señor Intendente General de Marina y señores Comandantes de las provincias marítimas.

(Gaceta 15 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior

Según noticias de nuestro Cónsul en Constantinopla, ha sido declarada la epidemia de cólera en Eregli, puerto en la costa asiática del Mar Negro (Turquia).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1912.—El Inspector general, P. A. Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 17 de Septiembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2098

Gobierno Civil

Circular.—Sanidad

El Inspector de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria de esta provincia me comunica que son bastantes los veterinarios municipales que dejan incumplimentado el artículo 189 del Reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos, en todo lo que se refiere a la estadística sanitaria, y siendo ésta de verdadera trascendencia en toda época, lo es aun mayormente, en la actual, por la extraordinaria expansión de las enfermedades infecto-contagiosas que tanto castigan a la ganadería de estas islas.

Segun el citado artículo, los veterinarios municipales vienen obligados a enviar al Subdelegado correspondiente, el último día de cada mes, el estado demostrativo de las enfermedades contagiosas observadas en su Municipio, y la ausencia de estas enfermedades no les exime de dar el parte mensual. Los Subdelegados harán lo propio, enviando dentro de los tres primeros días de cada mes el estado resumen de su correspondiente distrito al Inspector provincial de Higiene pecuaria.

Por lo tanto espero del celo que distingue a los expresados funcionarios no necesitarse nuevos avisos, pues de lo con-

trario me vería en el caso, para mí muy sensible, de imponerles el condigno castigo.

Además, y para que la estadística sanitaria pecuaria sea todo lo mas exacta posible y puedan conocer en todos momentos los centros oficiales, corporaciones, ganaderos, comerciantes y demas interesados con la industria pecuaria el verdadero estado sanitario de esta provincia, encarezco á los Sr. Alcaldes de los municipios que no disponen de veterinario titular que encarguen á sus agentes llenen el estado que con fecha de hoy se les remite exclusivamente para este objeto y lo envíen el último día de cada mes al Subdelegado de Veterinaria de su respectivo distrito.

Palma 18 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,

Agustin de la Serna

Núm. 2086

OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Visto el expediente instruido para la expropiación de los Terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Bañalbufar con la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de Andraitx á Alcudia, sección de la de Palma á Estalenchs á la de Palma á Sóller por Valldemossa.

Resultando que se han llenado los requisitos y formalidades prevenidas en la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Resultando que durante el plazo de 20 dias señalados en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL número 7.111, correspondiente de 30 Julio último para presentar reclamaciones, no se ha producido ninguna.

Considerando que á falta de reclamaciones que resolver, no hay caso de oír á la Comisión provincial ni al Ingeniero autor del proyecto.

He resuelto ser necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley y 25 del Reglamento, debiendo publicarse esta providencia en el BOLETIN OFICIAL y notificarse individualmente á los interesados incluidos en la relación predicha publicada en el BOLETIN OFICIAL citado, para la designación de peritos y demas efectos, con arreglo á los artículos 20 y siguientes de la Ley y los correspondientes del Reglamento.

Palma 18 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,

Agustin de la Serna

Núm. 2087

Carreteras.—**Expropiaciones.**—Debiendo procederse á la expropiación de los terrenos que es necesario ocupar con las obras del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de San Miguel á San Carlos, por Santa Gertrudis y Santa Eulalia, he dispuesto despues de cumplir los trámites prescritos por los artículos 21 y 22 del Reglamento de 13 de Junio 1879, publicar á continuación la relación de los propietarios del término municipal de San Juan (Ibiza) interesados en dicha expropiación, despues de revisada por la Alcaldia de dicho término á fin de que dichos propietarios puedan, en el plazo de veinte dias producir las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la necesidad de la ocupación que se intenta, á tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento citado.

Palma 18 de Septiembre 1912.

El Gobernador,

Agustin de la Serna

Relación que se cita en el anuncio que precede

Relación rectificada de los propietarios de los terrenos que habrán de expropiarse para la construcción de dicho trozo de carretera, comprendidos en el pueblo de San Miguel distrito municipal de San Juan Bautista.

Número de orden.—Nombre de los propietarios.—Vecindad.—Clases de las fincas.—Nombre de las mismas.

1. Propietario Antonio Escandell

Gusach, vecino de San Miguel, clase seca-no, nombre Can Merch.

2. Propietario Juan Serra Escandell, vecino de id., clase id., nombre Sa Jaya.

3. Propietario Antonio Torres Ramón, vecino de id., clase id., nombre Can Toai Cova.

4. Propietario Miguel Torres Roig, vecino de id., clase id., nombre Cova.

5. Propietario Miguel Tur Torres, vecino de Ibiza, clase id., nombre Es Poble.

6. Propietario Vicente Roig Planells, vecino de San Miguel, clase id., nombre Can Toai de Misa.

7. Propietario José Mari Escandell, vecino de id., nombre Can Carreró.

8. Propietario Juan Mari Roig, vecino de San Lorenzo, clase id., nombre Cas Bisbe.

9. Propietario Antonio Escandell Mari, vecino de San Miguel, clase id., nombre Can Mastá.

10. Propietario Juan Planells Colomar, vecino de id., clase id., nombre Can Merias.

11. Propietario Antonio Planells Colomar, vecino de id., clase id., nombre Can Plana.

12. Propietario Vicente Planells Mari, vecino de id., clase id., nombre Cas Farré.

13. Propietario Mariano Ramon Torres, vecino de id., clase id., nombre Can Tauca.

14. Propietario Mariano Palerm Roig, vecino de id., clase id., nombre Can Palerm.

Núm. 2094

Minas.—Por cuanto D. Antonio Lluil Mir ha presentado una solicitud de Registro de veinticuatro pertenencias de mineral lignito con el título de «Paloma» sitas en el paraje nombrado *Se Vadelleta, Can Benet* y otros del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el portillo de entrada del predio *Se Vadelleta* desde el camino vecinal de Binibona á Moscarí, punto indubitable y fijo. A partir de él se medirán 200 metros al O y se colocará la primera estaca, y á partir de ésta y una á continuación de otras, se medirán las distancias siguientes: 300 metros al N., 400 al E., 600 al S., 400 al O. y 300 al N., quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinticuatro pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte verdadero.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 18 de Septiembre 1912.

El Gobernador,

Agustin de la Serna

Núm. 2082

JUNTA DE OBRAS

DEL PUERTO DE PALMA

Por acuerdo tomado en sesión celebrada el día 6 del actual, la Junta de Obras de este puerto abre un concurso para la instalación del alumbrado del mismo por medio de gas á presión y lámparas Graetzin, con arreglo á las bases que estarán de manifiesto en el local de la Junta (Marina 1 entresuelo), todos los dias laborables de 9 de la mañana á 2 de la tarde.

Dicho concurso comprende: la instalación de la tubería general desde la central que dá al fluido la presión necesaria, hasta la última lámpara instalada en el extremo de la Rama Corta del N.; las tuberías de los ramales á las distintas columnas ó soportes, la instalación de éstos con todos sus accesorios, las lámparas Graetzin de 2000 bujías de intensidad hemisférica y el fluido necesario á la presión debida.

Se dará por terminado el concurso á los ocho dias de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 16 de Septiembre de 1912.—El Presidente, Antonio Barceló.—P. A. de la Junta.—El Secretario, Emilio Lladó.

Núm. 2080

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Recaudación

No habiendo hecho efectivas sus cuotas contributivas dentro el plazo señalado para la cobranza voluntaria correspondiente al tercer trimestre del actual año por los conceptos de Rústica, Urbana é Industrial y demas Impuestos pertenecientes á los contribuyentes de esta provincia cuyos morosos constan en las relaciones que estan de manifiesto en esta Oficina, se dicta providencia de apremio de primer grado según dispone el artículo 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los cinco dias primeros á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL los de la Capital y tres los de los pueblos según dispone el artículo 52 de dicha Instrucción y en caso de morosidad incurrirán en el segundo grado y enajenación de sus bienes.

Palma 14 Septiembre 1912.—El Tesorero de Hacienda, Fernando del Rio.

Núm. 2070

ALCALDIA DE BINISALEM

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1910 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince dias, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Binisalem á 15 de Septiembre 1912.—El Alcalde, Francisco Nicolau.

Núm. 2071

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario correspondiente al próximo año de 1913, aprobado por el Ayuntamiento, queda de manifiesto al público en la Secretaría de éste Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de quince dias contaderos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campanet 15 Septiembre de 1912.—El Alcalde, José Mulet.

Núm 2074

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Fijadas como definitivas las cuentas de este municipio correspondientes al año de 1911 estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias á los efectos del artículo 161 de la Ley Municipal.

Estalenchs 15 Septiembre 1912.—El Alcalde, Atanacio Palmer.—P. A. del A.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2075

AYUNT.º DE BAÑALBUFAR

Aprobada en principio, la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1913, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de diez dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893, y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 150.—Producto anual, 90 pesetas.

Artículos: Perdices, pollos y conejos.

—Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año 200.—Producto anual 60 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 3.000.—Producto anual, 45 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio 40 pesetas.—Arbitrio, 6 id.—Consumo calculado durante el año, 1.500.—Producto anual 90 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'23 id.—Consumo calculado durante el año, 300.—Producto anual, 69'00 pesetas.

Artículos: Paja, carrizo, forrage y demás hierbas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'38 id.—Consumo calculado durante el año, 350.020.—Producto anual, ptas. 1330'07.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'62 id.—Consumo calculado durante el año, 52.200.—Producto anual 845'64 pesetas.

Artículos: Lefia.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 3'00 pesetas.—Arbitrio, 0'45 id.—Consumo calculado durante el año, 320.000.—Producto anual, 1440'00 pesetas.

Total 3969'71 ptas.

Bañalbufar 14 de Septiembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Juan Albertí.—P. A. del A.—El Secretario, Andrés Janer.

Núm. 2078

ALCALDIA DE CAMPOS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1913, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, con arreglo al artículo 146 de vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Campos á 14 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Antelmo Obrador.

Núm. 2088

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario correspondiente á este municipio y próximo año de 1913, queda expuesto al público por término de quince dias á efectos de reclamación, á contar desde el siguiente al de la publicación en el B. O. de la provincia.

Petra 16 Septiembre de mil novecientos docs.—El Alcalde, Jorge Roca.—Por A. del A.—El Secretario, Guillermo Ribot.

Núm. 2095

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Fijadas definitivamente las cuentas de este Municipio, respectivas al año 1911, se anuncia al público que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el término de quince dias á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, transcurrido cuyo plazo ninguna será admitida.

San José, 16 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Bartolomé Ribas.—P. A. del A.—Pedro Escanellas, Secretario.

Num. 2096

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1911, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estime convenientes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Porreras 16 de Septiembre de 1912.—El Alcalde accidental, Antonio Sitjar.—P. A. del A.—José Gari, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Aprobadas por esta Corporación, en sesión de ayer, las condiciones para la subasta de un empréstito Municipal de 100.000 pesetas, se exponen éstas al público a efectos de reclamación por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyo plazo empezará a contar desde el día que se inserte este anuncio en el B. O. de provincia.

Felanitx a 17 de Septiembre de 1912.
—El Alcalde, Guillermo Puig.—P. A. del A.—Mateo Rosselló, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Acordado por este Ayuntamiento y Junta Municipal al tiempo de aprobar el Presupuesto para el año 1913 establecer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resultante en aquella, se publica a continuación la Tarifa de los artículos sobre que han de recaer, para que puedan hacer contra ella las reclamaciones que procedan dentro el plazo de diez días, según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Tarifa a que se refiere el anterior anuncio

	Pesetas
Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño, una	0'06
Tordos, zorzales y estorninos, uno.	0'02
Pavos, uno.	0'75
Capones, uno.	0'35
Anades, gallinas, gansos y patos, uno.	0'25
Fojes, una.	0'10
Perdices, pollos y demás aves caseras, liebres y conejos, uno.	0'20
Nieve, hielo natural y artificial, cien kilos.	2'16
Cera en rama y manufacturada, cien kilos.	17'90
Estearina, parafina y esperma de ballena en rama ó manufacturada, cien kilos.	15'70
Huevos, el cien.	0'20
Queso, un kilo.	0'04
Manteca extraída de leche, un kilo.	0'04
Leche, un kilo.	0'02
Paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para ganados, cien kilogramos.	0'10
Garrofas, ó sea la algarroba fruto del árbol, cien kilos.	0'40

Observaciones.—El artículo leche podrá ser objeto de un concierto entre el Arrendatario ó el Administrador del impuesto y el ganadero ó colono de las fincas donde radique el ganado.

Sobre los tejados que vierten las aguas á la via pública

Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja, en calles de 1.ª clase 0'50 pesetas, de 2.ª clase 0'30 id., de 3.ª clase 0'20 id.

Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja y un piso, en calles de 1.ª clase 1'00 pesetas, de 2.ª clase 0'50 id., de 3.ª clase 0'30 id.

Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja y mas de un piso, en calles de 1.ª clase 1'25 pesetas, de 2.ª clase 0'60 id., de 3.ª clase 0'40 id.

Las casas que viertan las aguas á la via pública formando chorro pagarán anualmente, en calles de 1.ª clase 25'00 pesetas, de 2.ª clase 20'00 id., de 3.ª clase 15'00 id.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Mahón 17 Septiembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Francisco Bals.

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Julio próximo pasado.

Sesión ordinaria del día 7 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron los extractos de acuerdos del Ayuntamiento correspondientes al mes de Junio y del primer semestre de este año de la Junta municipal.

Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso.

Se aprobaron las cuentas del alumbrado correspondiente al mes de Junio, y la de los bagajes del 2.º trimestre.

Se aprobaron las relaciones de jornales hechos en los caminos y las certificaciones de la piedra machacada recibida en los mismos durante lo que vá transcurrido del año.

Tambien se aprobaron las notas semanales de jornales y materiales empleados en las obras efectuadas por administración durante el primer semestre de este año.

Y se acordó hacer tasar á un maestro carpintero y otro herrero los objetos procedentes del derribo del edificio la Vicaria, con en fin de venderlos.

Sesión ordinaria del día 14 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la tasación de los objetos procedentes del derribo del edificio la Vicaria, acordándose que la Alcaldía formule un pliego de condiciones para su venta.

Se acordó nombrar Comisionado para efectuar la entrega de mozos en Caja á D. Guillermo Aulet Pericás.

Y se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que cuide de la organización de la fiesta de Santa Cándida.

Sesión ordinaria del día 21 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las condiciones formuladas por la Alcaldía para proceder á la venta de los objetos procedentes del derribo del edificio la Vicaria, y se acordó que la subasta se efectue el día 18 de Agosto próximo.

Y se acordó informar desfavorablemente un recurso dealzada del Señor Conde de Ayamans contra una multa que le impuso la Alcaldía por no haber presentado el plano de establecimiento del predio Binificat.

Sesión ordinaria del día 28 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedieron varios permisos para efectuar obras.

Se aprobó el plano de establecimiento presentado por D.ª Antonia Ana Clar Amengual de parte de la finca Son Mesquida de l'amo Juan.

Y se acordó requerir al vecino Juan Mut Juliá para que construya una chimenea en su casa á fin de que los humos que produce con su industria no molesten á sus convecinos.

Lluchmayor 1.º de Agosto de 1912.—El Secretario, Guillermo Aulet.—Visto Bueno.—El Alcalde, Cirerol.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de dia cuatro de Agosto de mil novecientos doce. Certifico.—Guillermo Aulet, Secretario.

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1912.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, y se acordó su cumplimiento.

Se acordó nombrar al Concejal Don José Ribas Mari para que como Delegado de este Ayuntamiento asista á la sesión que se ha de celebrar el día seis del actual en la Sala Consistorial de Ibiza para discutir el presupuesto de la Cárcel para 1913 y las cuentas de gastos de la Cárcel del año 1911.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Se acordó imponer el trece por ciento de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro en industrial, el cincuenta

por ciento sobre el impuesto de cédulas personales y el ciento veinte por ciento de recargo sobre el impuesto de consumos para el año de 1913.

Se acordó nombrar al Concejal Don José Ribas Mari Vocal de la Junta local de 1.ª enseñanza.

Se acordó conceder tres meses de prórroga al empresario de las obras de construcción del nuevo cementerio en este pueblo.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

San Antonio Abad á 8 de Agosto de 1912.—El Secretario, Bartolomé Escandell.—V.º B.º.—El Alcalde, Costa.

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en sus sesiones del mes de Julio último.

Sesión ordinaria del día 3.—Fué leída y aprobada el acta de la verificada el día 26 de Junio último.

Fueron leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7.096, 7.097 y 7.098, acordándose dar el debido cumplimiento á sus disposiciones.

Se aprobaron varias cuentas de Servicios municipales corrientes.

Se aprobaron igualmente 1.ª distribución de fondos para el presente mes.

Fué leido el extracto de los acuerdos tomados en sus sesiones del mes de Junio último, por esta Corporación municipal.

Se acordó proceder al arrendamiento del Atadero público de Caballerías por el plazo que resta del presente año y por todo el año de 1913.

Sesión ordinaria del día 17.—Fué leída el acta de la verificada el día 3 de los corrientes, siendo aprobada por unanimidad.

Igualmente fueron leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7099 al 7104 inclusivos, acordándose dar el debido cumplimiento á sus disposiciones.

Se acordó por unanimidad contestar á un oficio de la Capitanía General, pidiendo informas acerca de varias plazas dependientes de este Ayuntamiento que han sido denunciadas.

Se acordó verificar el pago del descubierto á la mayor brevedad posible á la Diputación Provincial, del 2.º trimestre de este año.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de Hacienda, una instancia que promueve D. Isidro Mascabich y otros en súplica de subvención á una revista ebusitana de Ciencias históricas Arqueológicas y filológicas.

Fueron aprobadas varias cuentas de servicios municipales corrientes, así como también la del 2.º trimestre de este año que ha rendido el apoderado en Palma D. Domingo Rintort.

Fué aprobado por unanimidad el pliego de condiciones para el arriendo de Caballerías, durante el último cuatrimestre de este año y todo el próximo de 1913, que ha sido formado por la Comisión de Hacienda.

Se acordó por todos la adhesión de este Ayuntamiento al proyecto de reforma administrativa de la provincia, que ha presentado á las Cortes el Diputado por Menorca D. Federico Llansó. Igualmente se acordó telegrafiar al Excmo Sr. Presidente del Consejo de Ministro y al Diputado por Ibiza Sr. Pereyra, pidiendo la aprobación de dicho proyecto, y al Llansó, felicitándole por su feliz iniciativa. Finalmente se acordó nombrar un representante de este Ayuntamiento para que pida á los poderes públicos la aprobación de tan importante mejora.

Se designó á D. Juan Matutes Tor, para que el día 10 de Agosto próximo, ingrese en Caja á los mozos del actual reemplazo, como comisionado de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 24.—Fué leída y aprobada el acta de la verificada el día 17 de los corrientes.

Fueron leídos los «Boletines Oficiales» números 7105, 7.106 y 7.107 acordándose dar el debido cumplimiento á sus disposiciones.

Fueron aprobadas varias cuentas de servicios municipales corrientes.

Se acordó se fijara al público por quince días el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de Hacienda para el próximo año de 1913.

Se acordó la definitiva aprobación y designar el nombre de las calles que figuran en el proyecto de urbanización de la Alameda formado por el Arquitecto provincial.

Sesión ordinaria del día 31.—Fué aprobada el acta del día 24 del actual. Se acordó dar el debido cumplimiento á las disposiciones contenidas en los «Boletines Oficiales», números 7109 y 7110.

Se acuerda pase á la Junta municipal de Asociados una instancia que promueve el oficial mayor en súplica de aumento de sueldo.

Fueron aprobadas varias cuentas de servicios municipales corrientes.

Ibiza 1.º Agosto 1912.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.

Aprobado por el M. I. Ayuntamiento, en sesión del día de hoy.

Ibiza 12 Agosto 1912.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.—V.º B.º.—El Alcalde, Jasso.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Julio de 1912.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes, se aprobó la relación de los bagajes facilitados á fuerza Carabineros durante el 2.º trimestre, se autorizó al Depositario del Ayuntamiento para cobrar de la Excmo. Diputación Provincial las cantidades pendientes procedentes de bagajes facilitados á fuerzas del Ejército, Guardia Civil ó Carabineros, se designó á los Señores D. Antelmo Obrador, D. Damián Talladas y D. Juan Sala para formar parte de una comisión que ha de organizar los trabajos para solemnizar la celebración de la fiesta del quince de Agosto y se acordó celebrar la fiesta escolar.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta anterior y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes anterior, se comisionó al Secretario del Ayuntamiento Don Juan Lladó para efectuar la entrega en caja de los mozos del reemplazo del año actual y se acordó contribuir con veinte y cinco pesetas para socorro de los soldados heridos y familias de los muertos en la guerra de Melilla.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta anterior y se acordó levantar un plano de prolongación de la calle del Loberinto.

El extracto de los acuerdos que antecede ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

Campos 10 Agosto de 1912.—El Secretario, Juan Lladó.—V.º B.º.—Antelmo Obrador.

Don José Fernandez Orbeta, Juez de primera Instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: que ante este Juzgado y Secretaria de don Miguel Maró, siguen autos ejecutivos á instancia del procurador D. Francisco Oliver en nombre de D. Jaime Rigo Monjo vecino de Petra, contra Mateo Nadal Perelló, de ignorado paradero, sobre pego de dos mil pesetas de capital, intereses y costas á virtud de escritura pública de préstamo con hipoteca, en los que con auto de doce actual, se decretó la ejecución contra los bienes de ejecutado Nadal, suficientes á cubrir dichas responsabilidades y en el día de hoy se ha trabado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ser de ignorado paradero dicho ejecutado y trabándose sobre la finca especialmente hipotecada consistente en una casa corral, sita en la

villa de Santa Margarita y en una calle sin nombre, de procedencia de la finca llamada Las Jovadas, lindante por la derecha entrando con tierras de Mateo Ferragud, por la izquierda con la calle de Las Jovadas y por el fondo con tierras del actor D. Jaime Rigo y por el frente con calle sin nombre; y conforme lo acordado, se cita de remate por el presente al ejecutado Mateo Nadal Perelló en los mentados autos, para que dentro de nueve días hábiles, contaderos del siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en los repetidos autos ejecutivos á mostrar excepción legítima, bajo apercibimiento de seguir la ejecución adelante con todas sus consecuencias y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho, y se le hace saber que como queda expresado se practicó el embargo sin previo requerimiento de pago. Y para que sirva de notificación y citación de remate al repetido ejecutado Mateo Nadal Perelló, se extiende el presente para insertarse en dicho BOLETIN OFICIAL.

Manacor á catorce de Septiembre de mil novecientos doce.—José Fernandez Orbeta.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 2091

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y Secretaria de mi cargo, se siguen autos juicio ordinario de mayor cuantía incoados el nueve de Marzo del corriente año por el procurador D. Bartolomé Fiol á nombre de D. Antonio Jaume y Nadal, D. Francisco de Agüera Briones, hoy sus herederos Doña Catalina Cortey Rosselló é hijos, Doña Catalina González y Salvá, Doña María Concepción Salvá y Rosselló y Doña Margarita Martorell y Biequerria, contra Don Francisco de Asperer y Pastor y Doña Josefa Palmer y Sagristá, como heredera de su difunto marido Don Pedro Asperer; á fin de que se declare en definitiva, que las fincas Can Serra, Huerto de Son Serra y Hort de Can Serra Serra Linas y Fuente de Varix, adquiridas por Don Antonio Jaume; la denominada Las Velas y su agregado El Mata, por Don Jacinto Felipe Agüera; la llamada Son Coll, por Don Honorato Salvá; la conocida con el nombre de Can Boté, por Doña Catalina Rosselló en el concepto de heredera usufructuaria de D. Honorato Salvá, otra denominada por Santiani, antes Son Callat, por Don Jacinto Martorell y Biequerria; están liberadas de la condición que impusiera Doña Juana Martorell y Danús en su testamento de siete de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, autorizado por el Notario Don Francisco Sancho.

De cuya demanda se confirió traslado á los demandados en providencia de veinte y ocho de Mayo del corriente año; y habiendo resultado que la demandada Doña Josefa Palmer y Sagristá es de ignorado domicilio, queda mandado en providencia de ayer, expedir la presente segunda cédula por la que se cita y emplaza á la mencionada D.^a Josefa Palmer para que en el término de cinco días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, en cuyo acto le serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos en que se funda; previniendo que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma veinte y ocho de Agosto de mil novecientos doce.—Guillermo Vidal.

Núm. 2093

D.^a Luis Rosselló y Sureda, Abogado Juez municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma capital de las Baleares.

Mediante el presente edicto se cita á D. Vicente Perez Perez, mayor de edad, hacendado, de ignorado paradero, teniendo su último domicilio conocido en Madrid, Carrera de San Gerónimo, número 29, para que, en concepto de Sócio único y liquidador de la sociedad «Perez Fabra» comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Catedral, el día veinte y ocho del que cursa á las doce, al objeto

de proceder á la celebración del juicio verbal instado contra el mismo por el procurador D. Francisco Pizá Barceló, de este vecindario, en reclamación del pago de trescientas sesenta pesetas ingresadas de exceso en la rendición de cuentas como administrador judicial de la casa números 21, 23 y 25 de la calle de la Merced de esta ciudad, previniendo al demandado Sr. Perez comparezca á dicho acto provisto de las pruebas de que intente valerse y bajo apercibimiento de que, caso de incomparecencia, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación al expresado Vicente Perez y Perez, expido el presente en Palma á catorce de Septiembre de mil novecientos doce.—Luis Rosselló.—Baltasar Marqués.

Núm. 2090

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de harina de primera, harina de todo pan, cebada, leña en rama, sal, paja para pienzo, en el servicio de subsistencias aceite, petroleo, carbon vegetal, jabon, leña para coladas, paja larga, ceniza y carbon de cok.

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día cinco de Octubre proximo á las once en la plaza de Mahón y Establecimiento denominada Parque de Intendencia sito en la calle de San Sebastian número uno y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días de labor desde el 20 del actual al cinco de Octubre proximo ambos inclusive de nueve á tres en el mismo Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja General de Depositos ó sus Sucursales en provincias siendo de 1231'27 pesetas el total y las siguientes á cada uno por separado; harina de primera 24'30 pesetas; harina de todo pan 350'00 pesetas; cebada 361'92 pesetas; leña para hornos 49' pesetas 30 céntimos; sal 2'25 pesetas; paja para pienzo 210'60 pesetas; aceite una peseta 98 céntimos; petroleo 78'40 pesetas; carbon vegetal 80'00 pesetas; carbon de cok 23'98 pesetas; jabon 14'90 pesetas; leña para coladas 7'20 pesetas; paja para rellenar 24'25 pesetas; ceniza 2'00 pesetas.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real Orden Circular de 6 de Agosto de 1909 (O. L. n.º 157) con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (O. L. n.º 128) Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer segun el concepto en que comparezca el mismo.

En caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales el tribunal invitará á los proponentes á rebajar el precio de sus ofertas durante quince minutos y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

El concurso se adjudicará á quien presente la proposición mas ventajosa para los intereses del Estado.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas se anulará el remate á costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán la pérdida de la garantía ó deposito del concurso que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Mahón 14 de Septiembre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Francisco F. Izquierdo.

Modelo de Proposición

D. F. de T. y T. domiciliado en.... y con residencia en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha.... de.... de.... para la adquisición de.... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sugestión á las cláusulas del mismo y en mas exacto cumplimiento á facilitar al precio de.... (en letra) por la unidad que marca el anuncio, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de.... de.... (ó pasaporte de extrangeria en su caso y el poder notarial tambien en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer segun el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de....

Firma y rúbrica

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá ser en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si firma por poderse expresará como antefirma el nombre y apellido de poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Núm 2072

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Recaudador por débitos de contribución Urbana correspondientes del 1.º al 4.º trimestre 1911 y 1.º, 2.º y 3.º ejercicio de 1912 de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y periodo expresados, he dictado, con fecha diez y seis de Septiembre 1912 la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 10 de Octubre 1912, siendo posturas admisibles las que cubran el principal, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores, y nombres, situación y cabida de las fincas embargadas que se ponen á la venta.

D.^a Martina María Tortella Llovet.—Finca sita en la Zona 7.ª Cuartel 2.º Son Costa término de esta Ciudad casa y cercado, ocupa una superficie de 220 metros cuadrados, que linda al Norte con la vie ferrea, por Sur con la calle Mayor de Son Costa, por Este con terreno remanente del enajenante y por Oeste con calle de establecedores llamada de la Iglesia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 135 del Ayuntamiento de esta Ciudad, Sección Término 1065 del archivo, folio 13, finca número 4297.

Tiene un censo de veinte pesetas sesenta y tres céntimos de anual pensión, su capital al 4 por 100 quinientas quince pesetas setenta y cinco céntimos pagadero día 1.º de Julio sin descuento á D. Andrés Mariano Barceló Montaner.

Una hipoteca de mil doscientas cincuenta pesetas por término de dos años segun escritura de 9 Octubre 1884 á favor de D.^a Antonia Ordinas Dols hoy inscrito este crédito á favor de Esteban Martorell y Ordinas.

La finca tiene un imponible de 48 pesetas que capitalizadas al 4 por 100 dan un valor á la finca de 1200 pesetas y resultando los gravámenes en 1765 pesetas 65 céntimos y dado cumplimiento á

la Circular de 15 Enero último de la Dirección General del Tesoro público en su caso 6.º el perito ha estado conforme en la capacidad designada y en el justiprecio de las 1.200 pesetas.

Las posturas se admitirán por el principal, recargos y costas y los gravámenes serán de cargo del rematante.

Valor para la subasta 110 pesetas La escritura de traspaso y demás gastos sucesivos á la subasta serán de cargo del rematante caso que la postura no alcance á cubrirlos

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación: y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remata, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Palma á 16 de Septiembre de 1912.—El Recaudador, Jaime Ignacio Salom.

CONTRIBUCION RUSTICA Y URBANA

Año de 1910

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don, Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que por esta Recaudación ejecutiva se sigue expediente de apremio contra deudores á la expresada contribución y presupuesto y siendo de paradero desconocido y no constando tengan en esta localidad persona que les representen espongo el presente Edicto para que llegue á conocimiento de los mismos la siguiente

Providencia: «Por cuanto los contribuyentes que se mencionarán están comprendidos en el artículo 145 letra E. de la Instrucción de 26 Abril de 1900, esto es, que al ser embargadas las fincas de su propiedad y solicitada la anotación preventiva al Señor Registrador de la Propiedad de este partido han sido denegados por estas las fincas en la actualidad á nombre de un tercero y en cumplimiento al citado artículo se requiere á los mismos para que en el término de cinco días á contar desde la publicación de la presente puedan satisfacer sus descubiertos, espirado dicho plazo se decretará el apremio por el Señor Tesorero de Hacienda.»

Nombres y apellidos de los dueños de las fincas

Nombres y apellidos de los dueños de las fincas	Pesetas
Catalina Garau ó Grau y Salvá.	12'00
Pedro José Capó Capó.	15'00
Sebastian Jaume Marimon.	10'00
Bartolomé y Francisca Roca Nadal y el de Antonio Suau Roca.	350'00
José Estade Rosselló.	20'00
Antonio Real Piquer y Catalina Llopart y Sastre.	12'00

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art.º 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL firmando el Señor Alcalde un duplicado que se use al expediente general á sus efectos.

Palma 16 Septiembre 1912.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.